



RESOLUCIÓN N° 37 /14.-

NEUQUEN, 31 de julio de 2014.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 8°, inc. n), 18° y 19° de la Ley N° 2.893, y las Resoluciones N° 9/14 y 15/14, y

CONSIDERANDO:

Que el inc. n), del art. 8°, de la Ley N° 2.893, faculta al Fiscal General a impartir instrucciones de carácter general relacionadas con las funciones y misiones del Ministerio Público Fiscal;

Que por medio de la Resolución N° 9/12 se dispusieron cuáles eran las audiencias a las que podían concurrir los asistentes letrados; y por Resolución N° 15/14 se estableció un plazo de vigencia para ello. Que las razones que se tuvieron en cuenta al momento del dictado de los actos antes mencionados subsisten, con el agregado de la ausencia de cuestionamientos de ningún tipo;

Por ello, en virtud de lo establecido en el art. 8°, inciso n), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR lo dispuesto en la Resolución N° 9/14, hasta que la necesidades del servicio así lo requieran.

ARTICULO 2°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.